

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 20 de enero de 2021. A despacho en la fecha con memorial de solicitud de terminación del proceso, suscrito por las partes.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte de enero de dos mil veintiuno

Ejecutivo Rad. 2020-00409.

Se decide lo pertinente respecto a la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por JOSÉ EDILBERTO HERNÁNDEZ ESCOBAR, en contra de JORGE IVÁN MUÑOZ QUINTERO.

Refiere el Artículo 461 del Código General del Proceso

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.....”

Como quiera que la solicitud deprecada se ajusta plenamente a los parámetros establecidos en la norma parcialmente pretranscrita, el Juzgado accederá a la misma y se harán los demás ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación cobrada y las costas procesales, SE DECLARA TERMINADO este juicio ejecutivo promovido por JOSÉ EDILBERTO HERNÁNDEZ ESCOBAR, en contra de JORGE IVÁN MUÑOZ QUINTERO. (Art. 461 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo de la quinta parte, previa deducción del salario mínimo legal del sueldo y cualquier otro tipo de remuneración a que haya lugar, que el demandado Jorge Iván Muñoz Quintero, devenga como empleado al servicio de TERNIUM SIDERURGICA DE CALDAS SAS.

Líbrese el correspondiente oficio, al pagador de la citada entidad para la cancelación de la medida.

Tercero: Cancelar a la parte actora los títulos consignados o por consignar y que correspondan a descuentos de la parte demandada, efectuados hasta el 15 de enero de 2021, según el memorial petitorio. Líbrese oficio con ese fin.

Cuarto: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 008 Del 21/01 / 2021 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
